



ASE
PUEBLA
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA
FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA

INFORME INDIVIDUAL

2019

Santiago Miahuatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría.

2.5 Auditor Externo.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3.5 Auditor Externo.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública.

4.1.2 Control Interno.

4.1.3 Egresos.

4.1.4 Obra Pública.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento.

4.2.2 Diagnóstico Financiero.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

4.2.4 Revisión de Recursos.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada al **Ayuntamiento de Santiago Miahuatlán**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

Respeto: A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Firmeza: Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
 - Financiera y de Cumplimiento.
 - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.
- Resultados de la Fiscalización Superior.

- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
- Dictamen.
- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

Atentamente
Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 06 de septiembre de 2021.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla

1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar la Cuenta Pública del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada al **Ayuntamiento de Santiago Miahuatlán**, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Egresos	\$40,838,051.66	\$15,148,914.88	37.10 %

Del universo seleccionado respecto al egreso seleccionado fue por \$40,838,051.66 la muestra auditada fue por \$15,148,914.88 se alcanzó una revisión del 37.10 %.

2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. César García Martínez contratado por el Ayuntamiento de Santiago Miahuatlán para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe parcial, final y dictamen
- Papeles de Trabajo

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2019.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Santiago Miahuatlán, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2019, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra los Programas Presupuestarios a los que se les destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$39,559,551.05 que representa el 56.93% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Santiago Miahuatlán, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. Obra Pública

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$69,482,092.00
Muestra Auditada	\$39,559,551.05
Representatividad de la muestra	56.93%

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

3.4.1 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

3.4.3 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

3.4.5 Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

3.5 Auditor Externo

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y considera que se deberá verificar que la evidencia del cumplimiento a los indicadores estratégicos y de gestión, así como el cumplimiento de las actividades de los Programas Presupuestarios, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en su caso, llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informes final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Diferencia por \$7,531.28

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.
Estado de Flujos de Efectivo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presenta oficio aclaratorio manifestando lo siguiente "corresponde a error en jalar los saldos reales de cuenta pública por lo que se realiza una depuración en los estados financieros correspondientes a Caja Recursos Fiscales por \$6,585.00, Caja Banobras administración 2014-2018 por \$1.00 y Caja PRODDER por \$945.28."

La Entidad Fiscalizada presenta oficio número 065/01/2021 signado por el Contralor Municipal, en el cual indica que se verifico que corresponde a un error en el sistema al jalar los saldos reales de cuenta pública por lo que se realizó la depuración de estados financieros, los cuales se anexan".

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Situación Financiera:

La variación determinada del rubro de Efectivo y Equivalentes de las columnas 2019 y 2018 presentados en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de incremento/disminución neta en el Efectivo y Equivalentes del Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presenta Estados Financieros en los términos que marca la legislación correspondiente, en la que refleja la situación patrimonial de esta; además de que los Estados Financieros tienen la interrelación congruente entre ellos; así también la estructura que marca la normatividad correspondiente, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46, 47 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, de la Ley Orgánica Municipal.

2 Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Diferencia por \$2,824,390.78

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.
Estado de Situación Financiera.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presenta oficio aclaratorio manifestando lo siguiente "corresponde a error en jalar los saldos reales de cuenta pública por lo que se realiza una depuración en los estados financieros correspondientes a bienes muebles 2019 y 2018."

La Entidad Fiscalizada presenta oficio número 065/02/2021 signado por el Contralor Municipal, en el cual indica que se verifico que corresponde a un error en el sistema al jalar los saldos reales de cuenta pública por lo que se realizó la depuración de estados financieros, los cuales se anexan".

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Flujos de Efectivo:

La variación determinada del rubro de Bienes Muebles de las columnas 2019 y 2018 presentado en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de Bienes Muebles correspondiente a la aplicación de operaciones de inversión presentado en el Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presenta Estados Financieros en los términos que marca la legislación correspondiente, en la que refleja la situación patrimonial de esta; además de que los Estados Financieros tienen la interrelación congruente entre ellos; así también la estructura que marca la normatividad correspondiente, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46, 47 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, de la Ley Orgánica Municipal.

3 Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Importe Observado: \$5,841,918.72
Rubro de Efectivo y Equivalentes, 31/12/2019

Documentación soporte:
Estado de Situación Financiera.
Notas a los Estados Financieros.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Situación Financiera:

Dentro del análisis a la Cuenta Pública, referente al Estado de Situación Financiera, en el Rubro de Efectivo y Equivalentes presenta un importe de \$ 5,841,918.72 y notas de desglose a los Estados Financieros en las que no revela la(s) fuente(s) de financiamiento que integran el monto. Por fuente de financiamiento, cuenta(s) bancarias, año al que pertenece el recurso; y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), Estatales y Federales el importe, número y nombre de las obras o acciones que se devengaron y pagaron con dichos recursos después del 31 de diciembre de 2019 y antes del 31 de marzo de 2020.

Para los importes de saldos al 31 de diciembre de 2019 de las cuentas bancarias de los recursos que no fueron ejercidos en el primer trimestre del año de 2020, se solicita la evidencia del reintegro, o en su caso las pólizas de los reconocimientos contables del momento contable devengado.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control manifieste mediante escrito, de las verificaciones realizadas en relación a la integración del importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera de la Cuenta Pública, y de los montos pendientes de reintegrar a la Tesorería de la Federación, así como el cumplimiento a lo establecido a la Ley General de Contabilidad Gubernamental en relación a las Notas a los Estados Financieros.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Estado de Situación Financiera:

En relación al importe por \$5,841,918.72 del rubro de Efectivo y Equivalente presentado en el Estado de Situación Financiera, se analizó la balanza de comprobación de DICIEMBRE 2019 (sic), proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de la cual se identificaron los siguientes importes: correspondientes a CAJA PROG UNO MAS UNO APORT MUNICIPAL (sic) por \$2,828.72 registrado en la subcuenta contable 1.1.1.1.1.4, correspondiente a BANCOMER FISM 2019 por \$2,155,417.80 registrado en la subcuenta contable 1.1.1.2.6, correspondiente a BANCOMER FORTAMUN 2019 por \$1,561,002.06 registrado en la subcuenta contable 1.1.1.2.11, correspondiente a BANCOMER FDO INFR EST Y MPL 2014-2018 por \$ 11,945.14 registrado en la subcuenta contable 1.1.1.2.15, correspondiente a SANTANDER HABITAT 2018 por \$1,243.40 registrado en la subcuenta contable 1.1.1.2.17, correspondiente a BANCOMER PROSANEAR 2019 por \$ 1,760,087.59 registrado en la subcuenta contable 1.1.1.2.25, correspondiente a BANCOMER PRODDER 2019 por \$ 121,757.00 registrado en la subcuenta contable 1.1.1.2.26, correspondiente a BANCOMER SALDOS EJERC ANTERIORES por \$ 145,506.52 registrado en la subcuenta contable 1.1.1.2.27; todo ello suma el importe de \$5,759,788.23

Este análisis se deriva de verificar los recursos a reintegrar a la Tesorería de la Federación; esto en relación a las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos; sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió la presentación de la

información y evidencia documental del cumplimiento de los recursos a reintegrar conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios.

Así también el Órgano Interno de Control presentó oficio 065/03/2021 de fecha 15 de julio de 2021 (sic) en donde menciona de las verificaciones realizadas en relación a la integración del importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera de la Cuenta Pública y el cumplimiento a lo establecido a la Ley General de Contabilidad Gubernamental en relación a las Notas a los Estados Financieros; sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación relativa de los montos reintegrados a la Tesorería de la Federación del rubro de Efectivo y Equivalentes conforme a la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios.

Por lo expuesto, la observación se considera solventada parcialmente.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0359-19-14/04-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$5,759,788.23 (Cinco millones setecientos cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y ocho pesos 23/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33 fracciones I, II, III, 44 y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal, artículos 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios.

4 Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Importe Observado: \$9,576,771.60
Derechos a recibir bienes o servicios, 31/12/2019

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Situación Financiera:

Del Rubro de Derechos a recibir bienes o servicios, por \$9,576,771.60, no se cuenta con la integración y la documentación comprobatoria y justificativa que soporte dicho importe.

Por lo que se solicita al Órgano Interno de Control, informe sobre las gestiones realizadas o no, para verificar la correcta amortización de los anticipos que conforman el saldo del Contratista reflejado en la Cuenta Pública en el rubro de Derechos a recibir bienes o servicios y la conciliación contable en lo referente al avance financiero de las obras ejecutadas.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Estado de Situación Financiera:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación relativa a los Derechos a recibir bienes o servicios, siendo que parte de la integración de este rubro, ha sido denunciada por la Entidad Fiscalizada, ante el ministerio público, según la documentación remitida ante esta Entidad Fiscalizadora.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0359-19-14/04-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda dar continuidad a la denuncia presentada ante el ministerio público, e informe del seguimiento de este, a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III, 44 y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

4.1.2 Control Interno

5 Elemento(s) de Revisión: Convenio(s).

Importe Observado: \$2,516,262.01

Documentación soporte:

Oficio(s).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Convenio de coordinación por la aportación al CERESO de Tehuacán.

La Entidad fiscalizadora presenta oficio sin número signado por el Presidente Municipal en el cual indica lo siguiente: en relación a dicho convenio se aclara que la presente administración ha dado cabal cumplimiento a lo acordado en el mismo realizando los pagos acordados por lo que se acompaña a la presente los pagos realizados por la actual administración. Asimismo, en relación a los adeudos referentes a 2015 a septiembre de 2018 se realizó el acuerdo de inicio de investigación administrativa referente a dicha situación, en relación al oficio entregado por la Secretaria del Ayuntamiento al Órgano Interno de Control del ayuntamiento donde se hace del conocimiento de dicha irregularidad".

Presenta constancia del Contralor Municipal, en el cual hace constar de dicha irregularidad.

Adjunta acuerdo de radicación de inicio de investigación administrativa, de fecha 28 de junio de 2021.

CFDI y transferencias bancarias por aportaciones correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020.

Descripción de la(s) Observación(es):

Oficio(s):

Derivado del oficio DG/SA/CONV/13442/2019, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública, donde refiere que en seguimiento al convenio de Coordinación Intermunicipal 2018-2021, para el financiamiento de la operación del centro de reinserción social de Tehuacán, Puebla, y de acuerdo al reporte enviado por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con fecha de corte el 27 de noviembre de 2019, el municipio tiene pendiente por realizar la aportación de los ejercicios fiscales de 2015 por \$400,581.85, de 2016 por \$644,271.46, de 2017 por \$704,976.05 y ejercicio fiscal de 2018 por \$766,432.65; por lo que se

solicita al Órgano Interno de Control presentar la documentación comprobatoria del seguimiento al oficio mencionado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada no realizó la aportación según convenio de Coordinación Intermunicipal 2018-2021, para el financiamiento de la operación del centro de reinserción social de Tehuacán, Puebla, por un importe total de \$2,516,262.01; asimismo no presenta el seguimiento al acuerdo de radicación de inicio de investigación administrativa por parte del Órgano Interno de Control, por lo que no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0359-19-14/04-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, que, mediante su Órgano interno de Control, de continuidad al acuerdo de radicación de inicio de investigación administrativa, e informe del seguimiento de este, a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 44, 54 fracción IV, y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 5 fracción VIII de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla.

6 Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación soporte:

Anexos 13 y 14 de Inversión Pública del Requerimiento.
Anexo 11 Relación de Proveedores.
Padrón de contratistas.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexos 13 y 14 de inversión pública del Requerimiento:
En contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0092-1404/REQI-19/DFM-2020, presentó los Anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de Obras y Acciones", la información presentada en estos documentos no coincide la información en relación a las obras ejecutadas, terminadas y en proceso en el ejercicio 2019, además de que esta no corresponde con la documentación comprobatoria anexa en relación a los montos contratados.

Asimismo existe diferencia por \$-7,053.90 entre el techo Financiero asignado para el ejercicio 2019 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, de fecha 31 de enero de 2019 contra el importe total de la columna "Monto total pagado al 31 de diciembre" de obras y acciones reportadas en los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones".

También existe diferencia por \$12,372,700.79 entre el techo Financiero asignado para el ejercicio 2019 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, de fecha 31 de enero de 2019 contra el importe total de la columna "Monto total pagado al 31 de diciembre" de obras y acciones reportadas en los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones".

Así como la diferencia por \$3,510,508.91 entre lo presentado en la Balanza de comprobación del mes de diciembre 2019 en la cuenta 4.2.1.3 Convenios, contra el importe total de la columna "Monto total pagado al 31 de diciembre" de obras y acciones reportadas en los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones", de las obras que se registraron con recursos del Estado (Uno más Uno) y Federales (PRODDER y PROSANEAR).

No se cuenta con papel de trabajo en donde se integre las diferencias, antes mencionadas describiendo el número y nombre de la obra o acción, fuente de financiamiento, fecha e importe a ejecutar, en el caso de que se tengan saldos pendientes por ejercer del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y Convenios, sin identificar el número de cuenta bancario donde este el depósito al 31 de diciembre y el destino y uso de estos fondos. Las cuales no están consideradas en los anexos antes descritos.

Anexo 11 Relación de Proveedores:

La Relación de Proveedores presentada en contestación al oficio número ASE/0092-1404/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento, no incluye a todos los proveedores, toda vez que de la revisión practicada al flujo de egresos de requerimiento se detectaron proveedores que no se encuentran en el mismo.

Padron de Contratistas:

El Padrón de Contratistas presentado en contestación al oficio número ASE/0092-1404/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento, no presenta información completa, debido a que éste no es igual a la documentación que soportan las obras remitidas en dicho requerimiento.

Así mismo se solicita al Órgano Interno de Control, que mediante escrito donde manifieste las acciones realizadas o no, para verificar que la información solicitada en los Anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones" este completa conforme a los requerimientos de esta Entidad Fiscalizadora y el ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio 2019.

Además, se solicita al Órgano Interno de Control, documento donde manifieste la verificación de las acciones realizadas por el Comité de Adjudicaciones o el área responsable del registro de los contratistas en el padrón, en donde verifican conflicto de intereses y los motivos del por qué se invitó a los participantes en cada el proceso de adjudicación de inversión pública.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió papel de trabajo con los que aclara las diferencias observadas, así como las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III, 44 y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal; 55 fracción XII, XIII, 56, 59 y 95 fracción IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

4.1.3 Egresos

7 Elemento(s) de Revisión: Sueldos base al personal permanente.

Importe Observado: \$1,096,056.39

Balanza de Comprobación cargos del mes de diciembre 2019.

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Tabuladores desglosados por la remuneración.

Póliza.

Auxiliar de la cuenta 5.1.1.1.3.2

Pólizas de registro números D120000004, E120000017 y E120000022.

Nómina.

Estados de cuenta bancarios y dispersión de la cuenta BBVA Bancomer.

Tabulador de sueldos

Acta de Cabildo extraordinaria de fecha 24 de octubre de 2018 en la cual en el punto 4 se aprueba el tabulador de sueldos y analítico de plazas para el ejercicio 2019.

La Entidad Fiscalizada presenta constancia signada por el Contralor Municipal, donde manifiesta que se realizó la vigilancia referente a nepotismo y conflicto de intereses en relación a los servidores públicos en funciones.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación:

De la revisión efectuada a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2019 presentados por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0092-1404/REQUI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: registros realizados por concepto de remuneraciones al personal de carácter permanente cuenta 5.1.1.1 del mes de diciembre por \$1,096,056.39 de lo cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación y presupuestación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

En relación al Órgano Interno de Control se requiere presente documento donde se demuestre la vigilancia que realizó o no referente a nepotismo y conflicto de intereses en relación a la contratación de personal de los servidores públicos en funciones y con apellidos similares a la conformación del ayuntamiento, del Presidente(a) Municipal, Regidores, Sindico, Secretario(a) del Ayuntamiento, Tesorero(a), y Contralor(a); también se requiere presente la aprobación del Tabulador de sueldos y analítico de plazas para el ejercicio 2019 mediante Acta de la Sesión de Cabildo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria correspondiente a los egresos por concepto de Sueldos base al personal permanente y una vez analizada la documentación se determinó que presentó evidencia del gasto, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

8 Elemento(s) de Revisión: Material eléctrico y electrónico.

Monto Observado: \$64,643.32
Proveedor: Naivi Sampedro Portillo
Póliza E030000072, 14/03/2019 por \$12,934.00
Póliza E04YOS0072, 11/04/2019 por \$754.00
Póliza E06YOS0004, 03/06/2019 por \$21,386.92
Póliza E07YOS0141, 22/07/2019 por \$29,568.40

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Póliza.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Transferencia bancaria.
Orden de compra de materiales y servicios.
Reporte fotográfico.
Solicitud de compra
Constancia de situación fiscal.

La Entidad Fiscalizada presenta constancia signada por el Contralor Municipal, en donde manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión al Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0092-1404/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos al proveedor Naivi Sampedro Portillo, con pólizas E030000072, E04YOS0072, E06YOS0004 y E07YOS0141 por un monto de \$64,643.32 por la adquisición de material eléctrico y electrónico, de lo cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación,

Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria correspondiente a los egresos por concepto de Material Eléctrico y Electrónico y una vez analizada la documentación se determinó que presentó evidencia del gasto, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

9 Elemento(s) de Revisión: Material eléctrico y electrónico.

Importe Observado: \$40,647.07

Proveedor: GNAVA Electroconstructora, S.A. de C.V.

Documentación soporte:

Informe(s) de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Transferencias bancaria.

Orden de compra de materiales y servicios.

Reporte fotográfico.

Solicitudes de compra

Constancia de situación fiscal.

Solicitud de suficiencia presupuestal, Autorización de suficiencia presupuestal, invitaciones, cotizaciones, bases de concurso, acta de recepción de proposiciones y acta de apertura de proposiciones técnicas y económicas, acta de dictamen, acta de fallo y contrato de prestación de servicios.

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe(s) de Auditor Externo:

De la revisión al Informe Final del Auditor Externo, se observa lo siguiente: pagos al proveedor GNAVA Electroconstructora, S.A. de C.V., por un monto de \$40,647.07 por la adquisición de Material para Alumbrado Público, de lo cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria correspondiente a los egresos por concepto de Material Eléctrico y Electrónico y una vez analizada la documentación se determinó que presentó evidencia del gasto, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

10 Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de equipo de transporte.

Monto Observado: \$216,572.00

Proveedor: José Luis Gregorio Ordaz Salazar

Póliza E010000041, 30/01/2019 por \$46,400.00

Póliza E030000034, 06/06/2019 por \$46,400.00

Póliza E04YOS0044, 11/04/2019 por \$19,836.00

Póliza E05YOS0118, 14/05/2019 por \$10,208.00

Póliza E05YOS0119, 14/05/2019 por \$8,352.00

Póliza E06YOS0127, 26/06/2019 por \$23,200.00

Póliza E06YOS0162, 28/06/2019 por \$13,456.00

Póliza E07YOS0034, 11/07/2019 por \$25,520.00

Póliza E07YOS0036, 11/07/2019 por \$23,200.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de arrendamiento.

CFDI.

Evidencia del pago.
Evidencia del arrendamiento adquirido.
Póliza.
Proceso de adjudicación.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Transferencias bancarias.
Orden de compra de materiales y servicios.
Reporte fotográfico.
Solicitudes de compra/servicios por renta de pipas, retroexcavadora y camión de volteo.
Constancia de situación fiscal.
Bitácoras de los arrendamientos de pipas por parte de la Dirección de Servicios Públicos Municipales.
Solicitud de suficiencia presupuestal, Autorización de suficiencia presupuestal, invitaciones, cotizaciones, bases de concurso, acta de recepción de proposiciones y acta de apertura de proposiciones técnicas y económicas, acta de dictamen, acta de fallo y contratos de prestación de servicios.
La Entidad Fiscalizada presenta constancia signada por el Contralor Municipal, en donde manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión al Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0092-1404/REQUI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos al proveedor José Luis Gregorio Ordaz Salazar, con pólizas E010000041, E030000034, E04YOS0044, E05YOS0118, E05YOS0119, E06YOS0127, E06YOS0162, E07YOS0034 y E07YOS0036 por un monto de \$216,572.00 por Arredramiento de Equipo de Transporte, de lo cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria correspondiente a los egresos por concepto de Arredramiento de Equipo de transporte y una vez analizada la documentación se determinó que presentó evidencia del gasto, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

11 Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.

Monto Observado: \$113,100.00

Proveedor: Mayra Díaz Arano.

Póliza E010000042, 30/01/2019 por \$8,120.00

Póliza E010000043, 30/01/2019 por \$8,120.00

Póliza E05YOS0073, 14/05/2019 por \$29,000.00

Póliza E05YOS0074, 14/05/2019 por \$16,240.00

Póliza E05YOS0075, 14/05/2019 por \$16,240.00

Póliza E05YOS0078, 14/05/2019 por \$23,200.00

Póliza E05YOS0079, 14/05/2019 por \$12,180.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de arrendamiento.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia del arrendamiento adquirido.

Póliza.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Transferencias bancarias.

Orden de compra de materiales y servicios.

Reportes fotográficos.

Solicitudes de compra/servicios por renta de retroexcavadora.

Constancia de situación fiscal.

Bitácoras de servicios de retroexcavadora.

Contratos de prestación de servicios.

La Entidad Fiscalizada presenta constancia signada por el Contralor Municipal, en donde manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión al Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0092-1404/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos al proveedor Mayra Díaz Arano, con pólizas E010000042, E010000043, E05YOS0073, E05YOS0074, E05YOS0075, E05YOS0078 y E05YOS0079 por un monto de \$113,100.00 por Arredramiento de Maquinaria, Otros equipos y Herramientas, de lo cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación,

presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria correspondiente a los egresos por concepto de Arredramiento de Maquinaria, Otros equipos y Herramientas y una vez analizada la documentación se determinó que presentó evidencia del gasto, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

12 Elemento(s) de Revisión: Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Monto Observado: \$74,200.00

Proveedor: Jorge Rodríguez Macluf.

Póliza E05YOS0130, 23/05/2019 por \$26,500.00

Póliza E08YOS0088, 17/08/2019 por \$10,600.00

Póliza E11YOS0111, 22/11/2019 por \$37,100.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Transferencias bancarias.

Orden de compra de materiales y servicios.

Solicitud de compra/servicios por concepto de honorarios y gastos de notario público, para seguimiento de documentos instrumento número 25597/343/2 e instrumento número 25217/337 por escrituración (adjunta documento).

Constancia de situación fiscal.

Dictamen de excepción a la Licitación Pública por invitación a tres, cuadro comparativo, cotizaciones y solicitud de suficiencia presupuestal.

La Entidad Fiscalizada presenta constancia signada por el Contralor Municipal, en donde manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión al Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0092-1404/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos al proveedor Jorge Rodríguez Macluf, con pólizas E05YOS0130, E08YOS0088 y E11YOS0111 por un monto de \$74,200.00 por Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales, de lo cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria correspondiente a los egresos por concepto de Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales y una vez analizada la documentación se determinó que presentó evidencia del gasto, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

13 Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.

Monto Observado: \$67,744.00

Proveedor: Lino Alexis Morales Carmona.

Póliza E05YOS0084, 28/05/2019 por \$58,464.00

Póliza E07YOS0046, 11/07/2019 por \$9,280.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Transferencias bancarias.

Orden de compra de materiales y servicios.

Reporte fotográfico.

Solicitud de compra/servicios por concepto de carpeta asfáltica caliente.

Constancia de situación fiscal.

Solicitud de suficiencia presupuestal, Autorización de suficiencia presupuestal, invitaciones, cotizaciones, bases de concurso, acta de recepción de proposiciones y acta de apertura de proposiciones técnicas y económicas, acta de dictamen, acta de fallo y contrato de prestación de servicios

La Entidad Fiscalizada presenta constancia signada por el Contralor Municipal, en donde manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión al Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0092-1404/REQUI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos al proveedor Lino Alexis Morales Carmona, con pólizas E05YOS0084 y E07YOS0046 por un monto de \$67,744.00 por Conservación y mantenimiento menor de inmuebles, de lo cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria correspondiente a los egresos por concepto de Conservación y mantenimiento menor de inmuebles y una vez analizada la documentación se determinó que presentó evidencia del gasto, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

14 Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Importe Observado: \$98,600.00
Proveedor: Arianna Pardo Pizarro
Póliza F010000001, 02/01/2019 por \$98,600.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Proceso de adjudicación.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Transferencia bancaria.
Orden de compra de materiales y servicios.
Reporte fotográfico.
Solicitud de compra/servicios por concepto de equipamiento de patrullas.
Constancia de situación fiscal.
Solicitud de suficiencia presupuestal, Autorización de suficiencia presupuestal, invitaciones, cotizaciones, bases de concurso, acta de presentación y apertura de propuestas, acta de dictamen técnico económico, acta de fallo y contrato número MSMP/R33/IR3/30003/ADQ-18/B.
La Entidad Fiscalizada presenta constancia signada por el Contralor Municipal, en donde manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:
De la revisión al Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0092-1404/REQL-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos al proveedor Arianna Pardo Pizarro, con póliza F010000001 por un monto de \$98,600.00 por Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte, de lo cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación,

Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria correspondiente a los egresos por concepto de Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte y una vez analizada la documentación se determinó que presentó evidencia del gasto, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

15 Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Importe Observado: \$10,770.88

Proveedor: CONBE, S.A. de C.V.

Documentación soporte:

Informe(s) de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Evidencia de los servicios contratados.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Transferencia bancaria.

Orden de compra de materiales y servicios.

Reporte fotográfico.

Solicitud de compra

Bitácora de control de refacciones para el mantenimiento de unidades. Llantas para pipa.

Constancia de situación fiscal.

La Entidad Fiscalizada presenta constancia signada por el Contralor Municipal, en donde manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe(s) de Auditor Externo:

De la revisión al Informe Final del Auditor Externo, se observa lo siguiente: pagos al proveedor CONBE, S.A. de C.V., por un monto de \$10,770.88 por reparación y mantenimiento de equipo de transporte, de lo cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria correspondiente a los egresos por concepto de Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte y una vez analizada la documentación se determinó que presentó evidencia del gasto, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

16 Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Monto Observado: \$399,040.00

Proveedor: Festa Producciones Artísticas, S.A. de C.V.

Póliza E07YOS0168, 10/07/2019 por \$121,800.00

Póliza E07YOS0059, 16/07/2019 por \$38,860.00

Póliza E07YOS0169, 16/07/2019 por \$27,840.00

Póliza E07YOS0060, 26/07/2019 por \$38,860.00

Póliza E08YOS0018, 05/08/2019 por \$27,840.00

Póliza E08YOS0025, 05/08/2019 por \$121,800.00

Póliza E08YOS0026, 05/08/2019 por \$22,040.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.
Proceso de adjudicación.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Transferencias bancarias.
Orden de compra de materiales y servicios.
Reporte fotográfico.
Solicitud de compra/servicios por concepto de contratación de grupos musicales y banda y renta de audio por baile de feria.
Constancia de situación fiscal.
Solicitud de suficiencia presupuestal, Autorización de suficiencia presupuestal, invitaciones, cotizaciones, bases de concurso, acta de recepción de proposiciones y acta de apertura de propuestas técnicas y económicas, acta de dictamen, acta de fallo y contrato de prestación de servicios.
La Entidad Fiscalizada presenta constancia signada por el Contralor Municipal, en donde manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión al Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0092-1404/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos al proveedor Festa Producciones Artísticas, S.A. de C.V., con pólizas E07YOS0168, E07YOS0059, E07YOS0169, E07YOS0060, E08YOS0018, E08YOS0025 y E08YOS0026 por un monto de \$399,040.00 por Gastos de Orden Social y Cultural, de lo cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria correspondiente a los egresos por concepto de Gastos de Orden Social y Cultural y una vez analizada la documentación se determinó que presentó evidencia del gasto, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos

y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

17 Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Importe Observado: \$230,144.00
Proveedor: Guadalupe González Cabrera.
Póliza D08YOS0007, 13/08/2019 por \$230,144.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Transferencias bancarias.

Orden de compra de materiales y servicios.

Reporte fotográfico.

Solicitud de compra/servicios por concepto de pago por diseño y organización de eventos sociales de tipo cultural, deportivos y cívicos por feria patronal.

Constancia de situación fiscal.

Solicitud de suficiencia presupuestal, Autorización de suficiencia presupuestal, invitaciones, cotizaciones, bases de concurso, acta de dictamen, acta de fallo y contrato de prestación de servicios.

La Entidad Fiscalizada presenta constancia signada por el Contralor Municipal, en donde manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión al Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0092-1404/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos al proveedor Guadalupe González Cabrera, con póliza D08YOS0007 por un monto de \$230,144.00 por Gastos de Orden Social y Cultural, de lo cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria correspondiente a los egresos por concepto de Gastos de Orden Social y Cultural y una vez analizada la documentación se determinó que presentó evidencia del gasto, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

18 Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Monto Observado: \$110,226.99
Proveedor: Roberto Eliseo Vázquez Huerta.
Póliza E04YOS0091, 22/04/2019 por \$88,612.80
Póliza E04YOS0134, 26/04/2019 por \$21,614.19

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de los servicios contratados.
Póliza.
Proceso de adjudicación.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Transferencias bancarias.

Orden de compra de materiales y servicios.

Reporte fotográfico.

Solicitud de compra/servicios por concepto de un lote de juguetes para el día del niño.

Constancia de situación fiscal.

Solicitud de suficiencia presupuestal, Autorización de suficiencia presupuestal, invitaciones, cotizaciones, bases de concurso, acta de dictamen, acta de fallo y contrato de prestación de servicios.

La Entidad Fiscalizada presenta constancia signada por el Contralor Municipal, en donde manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión al Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0092-1404/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos al proveedor Roberto Eliseo Vázquez Huerta, con pólizas E04YOS0091 y E04YOS0134 por un monto de \$110,226.99 por Gastos de Orden Social y Cultural, de lo cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria correspondiente a los egresos por concepto de Gastos de Orden Social y Cultural y una vez analizada la documentación se determinó que presentó evidencia del gasto, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

19 Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Monto Observado: \$104,399.77

Proveedor: Urbanizaciones de Obra Civil Pavidren, S.A. de C.V.

Póliza E10YOS0085, 09/10/2019 por \$34,500.00

Póliza E12YOS0063, 23/12/2019 por \$69,899.77

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Autorización del área.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Transferencias bancarias.
Orden de compra de materiales y servicios.
Reporte fotográfico.
Solicitud de compra/servicios por concepto de adquisición de pasto sintético para cancha de futbol en preescolar Citlali por un importe de \$34,500.00.
Solicitud de compra/servicios por concepto de construcción de barda en escuela telesecundaria Profesor Otilio Montaño por un importe de \$69,899.77
Dictamen de excepción a la Licitación Pública por adjudicación directa por un importe de \$34,500.00, Solicitud de apoyo y Agradecimiento.
Por un importe de \$69,899.77.00 adjunta: Solicitud de suficiencia presupuestal, Autorización de suficiencia presupuestal, Dictamen de excepción a la Licitación Pública por invitación a tres, invitaciones, cotizaciones, bases de concurso, acta de recepción de proposiciones y acta de apertura de proposiciones técnicas y económicas, acta de dictamen, acta de fallo y contrato de prestación de servicios.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión al Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0092-1404/REQUI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos al proveedor Urbanizaciones de Obra Civil Pavidren, S.A. de C.V., con pólizas E10YOS0085 y E12YOS0063 por un monto de \$104,399.77 por ayudas sociales a personas, de lo cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación y modalidad, así como los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, así mismo indique el motivo de ayuda social a una persona moral.

También se requiere identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios, así como la publicación en internet de la información de montos pagados por ayudas sociales.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Solicitud de apoyo.

Evidencia de apoyo otorgado.

RFC

CURP

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria correspondiente a los egresos por concepto de Ayudas sociales a personas y una vez analizada la documentación se determinó que no solventa la póliza E12YOS0063 de fecha 23 de diciembre de 2019 por un importe de \$69,899.77, por lo que solventa parcial.

El Órgano Interno de Control presenta escrito "donde hace constar bajo protesta de decir verdad, que se dio cumplimiento y que se llevó a cabo la vigilancia previa del uso y destino del gasto"; sin embargo, la Entidad Fiscalizada no presentó la totalidad de la documentación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0359-19-14/04-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$69,899.77 (Sesenta y nueve mil ochocientos noventa y nueve pesos 77/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 de la Ley Orgánica Municipal.

20 Elemento(s) de Revisión: Equipo de cómputo y de tecnologías de la información.

Monto Observado: \$191,085.00
Proveedor: Alejandro Salinas García
Póliza E05YOS0177, 08/05/2019 por \$7,930.00
Póliza E05YOS0178, 08/05/2019 por \$7,930.00
Póliza E05YOS0225, 20/05/2019 por \$175,225.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Póliza.
Proceso de adjudicación.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Transferencias bancarias.
Orden de compra de materiales y servicios.
Reporte fotográfico.
Solicitud de compra/servicios por concepto de adquisición de laptops, computadoras y copiadora número de obra 30022.
Constancia de situación fiscal.
Solicitud de suficiencia presupuestal, Autorización de suficiencia presupuestal, invitaciones, cotizaciones, dictamen técnico económico, evaluación de propuestas, acta de presentación y apertura de propuestas, Cedula de información básica, presupuesto, acta de dictamen, acta de fallo, acta de entrega recepción de la obra, contrato de adquisición número MSMP/R33/30022/ADQ-19 y Acta finiquito de contrato.
La Entidad Fiscalizada presenta constancia signada por el Contralor Municipal, en donde manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y constancia de la verificación física del bien.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión al Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0092-1404/REQUI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pago al proveedor Alejandro Salinas García, con pólizas E05YOS0177, E05YOS0178 y E05YOS0225 por un monto de \$191,085.00 por la adquisición de Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información, de lo cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y constancia de la verificación física del bien.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria correspondiente a los egresos por concepto de Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información y una vez analizada la documentación se determinó que presentó evidencia del gasto, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

21 Elemento(s) de Revisión: Vehículos y equipo terrestre.

Importe Observado: \$140,000.00
Proveedor: Sandra Karina Isita Rojas.
Póliza D07YOS0002, 05/07/2019 por \$140,000.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia de recepción.
Póliza.
Proceso de adjudicación.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Orden de compra de materiales y servicios.

Reporte fotográfico.

Solicitud de compra/servicios por concepto de adquisición de camión compactador de basura.

Constancia de situación fiscal.

Solicitud de suficiencia presupuestal, Autorización de suficiencia presupuestal, invitaciones, cotizaciones, bases de concurso, acta de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, acta de dictamen, acta de fallo y contrato de prestación de servicios.

La Entidad Fiscalizada presenta constancia signada por el Contralor Municipal, en donde manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y constancia de la verificación física del bien.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión al Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0092-1404/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pago al proveedor Sandra Karina Isita Rojas, con póliza D07YOS0002 por un monto de \$140,000.00 por la adquisición de Vehículos y Equipo Terrestre, de lo cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y constancia de la verificación física del bien.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Evidencia del pago.

Inventario de bienes muebles.

Resguardo de activo.

El Órgano Interno de Control presenta escrito "donde hace constar bajo protesta de decir verdad, que se dio cumplimiento y que se llevó a cabo la vigilancia previa del uso y destino del gasto" ; sin embargo, la Entidad Fiscalizada no presentó la totalidad de la documentación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0359-19-14/04-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$140,000.00 (Ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

22 Elemento(s) de Revisión: Vehículos y equipo terrestre.

Importe Observado: \$360,000.00

Proveedor: María de los Ángeles Ordaz.

Póliza D12YOS0004, 20/12/2019 por \$360,000.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Orden de compra de materiales y servicios.

Reporte fotográfico.

Solicitud de compra/servicios por concepto de adquisición de camión usado para el transporte de basura.

Constancia de situación fiscal.

Solicitud de suficiencia presupuestal, Autorización de suficiencia presupuestal, invitaciones, cotizaciones, bases de concurso, acta de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, acta de dictamen, acta de fallo y contrato de prestación de servicios.

La Entidad Fiscalizada presenta constancia signada por el Contralor Municipal, en donde manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y constancia de la verificación física del bien.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión al Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0092-1404/REQL-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pago al proveedor María de los Ángeles Ordaz, con póliza D12YOS0004 por un monto de \$360,000.00 por la adquisición de Vehículos y Equipo Terrestre, de lo cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación,

Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y constancia de la verificación física del bien.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Evidencia del pago.

Inventario de bienes muebles.

Resguardo de activo.

El Órgano Interno de Control presenta escrito "donde hace constar bajo protesta de decir verdad, que se dio cumplimiento y que se llevó a cabo la vigilancia previa del uso y destino del gasto"; sin embargo, la Entidad Fiscalizada no presentó la totalidad de la documentación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0359-19-14/04-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$360,000.00 (Trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

23 Elemento(s) de Revisión: Vehículos y equipo terrestre.

Importe Observado: \$349,500.00

Proveedor: Liderazgo Automotriz de Puebla, S.A. de C.V.

Póliza E04YOS0149, 17/04/2019 por \$349,500.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Resguardo de activo.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Transferencia bancaria

Reporte fotográfico.

Solicitud de compra/servicios por concepto de adquisición de patrulla equipada para seguridad pública FORTAMUN 2019.

Constancia de situación fiscal y constancia de no inhabilitado de personas físicas y/o jurídicas.

Cedula de registro al padrón de proveedores

Acta constitutiva del proveedor.

Convocatoria número ADQ/IR3-021/149/R33/30021-19.

Acta de cabildo extraordinaria de fecha 19 de marzo de 2019 por la aprobación de la priorización de obras.

Invitaciones, cotizaciones, acta de presentación y apertura de propuestas, dictamen técnico económico, evaluación de propuestas, acta de dictamen, contrato número MSMP/R33/IR3/30021/ADQ-19 y Acta finiquito de contrato

La Entidad Fiscalizada presenta constancia signada por el Contralor Municipal, en donde manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y constancia de la verificación física del bien.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión al Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0092-1404/REQUI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pago al proveedor Liderazgo Automotriz de Puebla, S.A. de C.V., con póliza E04YOS0149 por un monto de \$349,500.00 por la adquisición de Vehículos y Equipo Terrestre, de lo cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y constancia de la verificación física del bien.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria correspondiente a los egresos por concepto de Vehículos y Equipo Terrestre y una vez analizada la documentación se determinó que presentó evidencia del gasto, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos

y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

24 Elemento(s) de Revisión: Vehículos y equipo terrestre.

Importe Observado: \$334,000.00
Proveedor: Excelencia Japonesa, S.A. de C.V.
Póliza E07YOS0148, 24/07/2019 por \$334,000.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Póliza.
Resguardo de activo.
Proceso de adjudicación.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Transferencia bancaria
Reporte fotográfico.
Solicitud de compra/servicios por concepto de adquisición de patrulla equipada para seguridad pública FORTAMUN 2019.
Constancia de situación fiscal
Acta constitutiva del proveedor.
Convocatoria número ADQ/IR3-034/149/R33/30034-19.
Acta de cabildo ordinaria de fecha 12 de noviembre de 2019 por la aprobación de modificaciones presupuestales de obras.
Invitaciones, cotizaciones, acta de presentación y apertura de propuestas, Evaluación de propuestas, dictamen técnico económico, contrato número MSMP/R33/IR3/30034/ADQ-19, Acta finiquito de contrato y Acta entrega recepción por contrato municipal.
La Entidad Fiscalizada presenta constancia signada por el Contralor Municipal, en donde manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y constancia de la verificación física del bien.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión al Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0092-1404/REQUI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pago al proveedor Excelencia Japonesa, S.A. de C.V., con póliza E07YOS0148 por un monto de \$334,000.00 por la adquisición de Vehículos y Equipo Terrestre, de lo cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y constancia de la verificación física del bien.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria correspondiente a los egresos por concepto de Vehículos y Equipo Terrestre y una vez analizada la documentación se determinó que presentó evidencia del gasto, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

25 Elemento(s) de Revisión: Vehículos y equipo terrestre.

Monto Observado: \$430,921.00

Proveedor: Automotriz Bonn Dorada, S.A. de C.V.

Póliza E11YOS0134, 21/11/2019 por \$211,761.00

Póliza E11YOS0135, 21/11/2019 por \$219,160.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Resguardo de activo.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Transferencias bancarias

Reporte fotográfico.

Solicitud de compra/servicios por concepto de adquisición de dos vehículos con estructura financiera de FORTAMUN 2019.

Constancia de situación fiscal

Acta constitutiva del proveedor.

Acta de cabildo extraordinaria de fecha 17 de febrero de 2020 por la aprobación de priorización de obras. Solicitud de suficiencia presupuestal, Autorización de suficiencia presupuestal, Cedula de información básica, presupuesto, Dictamen de excepción a la Licitación Pública, invitaciones, cotizaciones, acta de presentación y apertura de propuestas, dictamen técnico económico, contrato número MSMP/R33/IR3/30039/ADQ-19, Acta finiquito de contrato y Acta entrega recepción por contrato municipal.

La Entidad Fiscalizada presenta constancia signada por el Contralor Municipal, en donde manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y constancia de la verificación física del bien.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión al Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0092-1404/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pago al proveedor Automotriz Bonn Dorada, S.A. de C.V., con Pólizas E11YOS0134 y E11YOS0135 por un monto de \$430,921.00 por la adquisición de Vehículos y Equipo Terrestre, de lo cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y constancia de la verificación física del bien.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria correspondiente a los egresos por concepto de Vehículos y Equipo Terrestre y una vez analizada la documentación se determinó que presentó evidencia del gasto, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

4.1.4 Obra Pública

26 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,193,866.44

Obra Número 20012 Renovación, mantenimiento y ampliación de alumbrado público de las calles 16 de septiembre, Avenida Nacional sur y 11 poniente entre calle 4 oriente y Pemex logística Miahuatlán, en el municipio de Santiago Miahuatlán, Puebla, fecha de inicio de obra 21/02/2019
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los Anexos 13 Destino de los Recursos y 14 Base de Obras y Acciones en los cuales, en particular en el 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0092-1404/REQI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos donde manifieste que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Pruebas de laboratorios.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Descripción general de los trabajos.

Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

Bitácora de obra:

En la bitácora presentada por la Entidad Fiscalizada no registra lo correspondiente a las estimaciones realizadas, por lo que se está incumpliendo con lo marcado en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y el Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

El Órgano Interno de Control presenta oficio que "bajo protesta de decir verdad que se cumplió con la vigilancia del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del municipio, así como el cumplimiento de normas y disposiciones de obra pública" (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar y analizar parte de la documentación relativa a la obra.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0359-19-14/04-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,193,866.44 (Un millón ciento noventa y tres mil ochocientos sesenta y seis pesos 44/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 94, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

27 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$591,082.46

Obra Número 20045 Rehabilitación de tanques de regularización para la red de distribución de agua potable perteneciente al municipio de Santiago Miahuatlán, Puebla, fecha de inicio de obra 10/10/2019 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los Anexos 13 Destino de los Recursos y 14 Base de Obras y Acciones en los cuales, en particular en el 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0092-1404/REQI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos donde manifieste que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Descripción general de los trabajos.

Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

Bitácora de obra:

En la bitácora presentada por la Entidad Fiscalizada no registra lo correspondiente a las estimaciones realizadas, por lo que se está incumpliendo con lo marcado en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y el Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

El Órgano Interno de Control presenta oficio que "bajo protesta de decir verdad que se cumplió con la vigilancia del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del municipio, así como el cumplimiento de normas y disposiciones de obra pública" (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar y analizar parte de la documentación relativa a la obra.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0359-19-14/04-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$591,082.46 (Quinientos noventa y un mil ochenta y dos pesos 46/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 94, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

28 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,296,376.91

Obra Número 20046 Construcción de la línea de conducción del sistema de agua potable perteneciente al municipio de Santiago Miahuatlán, Puebla, fecha de inicio de obra 11/10/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los Anexos 13 Destino de los Recursos y 14 Base de Obras y Acciones en los cuales, en particular en el 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0092-1404/REQI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos

donde manifieste que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Descripción general de los trabajos.

Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

El Órgano Interno de Control presenta oficio que "bajo protesta de decir verdad que se cumplió con la vigilancia del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del municipio, así como el cumplimiento de normas y disposiciones de obra pública" (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar y analizar parte de la documentación relativa a la obra.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0359-19-14/04-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,296,376.91 (Dos millones doscientos noventa y seis mil trescientos setenta y seis pesos 91/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

29 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,612,437.31

Obra Número 20190785 Construcción de tres aulas en estructura regional tipo CAPCEE en la escuela telesecundaria José Vasconcelos C.C.T. 21DTV0558D, en la localidad de San José Monte Chiquito, del municipio de Santiago Miahuatlán, Puebla, fecha de inicio de obra 26/06/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 14 Base de Obras y Acciones.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Validaciones del proyecto.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Documentación asociada al programa/acción.
Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 14 Base de Obras y Acciones:

La Entidad Fiscalizada presentó el Anexo 14 Base de Obras y Acciones en el cual la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0092-1404/REQUI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos donde manifieste que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Descripción general de los trabajos.

Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

Documentación asociada al programa/acción:

La Entidad Fiscalizada no presentó el Convenio de coordinación celebrado entre Gobierno del Estado de Puebla y el Municipio, Informe final del proyecto y Comprobante del pago del 1% a la Contraloría por supervisión.

El Órgano Interno de Control presenta oficio 064/05/2021 de fecha 15 de julio de 2021 incompleto, sin firma y sello de la contraloría; sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió analizar parte de la documentación relativa a la obra.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0359-19-14/04-OP-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,612,437.31 (Un millón seiscientos doce mil cuatrocientos treinta y siete pesos 31/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y Reglas de Operación Uno más Uno.

30 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,581,909.98

Obra Número 20191038 Construcción de techumbre en cancha de basquetbol en la localidad de Santiago Miahuatlán, perteneciente al municipio de Santiago Miahuatlán, fecha de inicio de obra 03/07/2019

Programa Uno Más Uno (Aportación Estatal) por \$1,435,270.97

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) por \$146,639.01

Documentación soporte:

Anexo 14 Base de Obras y Acciones.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Validaciones del proyecto.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Documentación asociada al programa/acción.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 14 Base de Obras y Acciones:

La Entidad Fiscalizada presentó el Anexo 14 Base de Obras y Acciones en el cual la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0092-1404/REQUI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos donde manifieste que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Descripción general de los trabajos.

Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

Documentación asociada al programa/acción:

La Entidad Fiscalizada no presentó el Convenio de coordinación celebrado entre Gobierno del Estado de Puebla y el Municipio, Informe final del proyecto y Comprobante del pago del 1% a la Contraloría por supervisión.

El Órgano Interno de Control presenta oficio que "bajo protesta de decir verdad que se cumplió con la vigilancia del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del municipio, así como el cumplimiento de normas y disposiciones de obra pública" (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar y analizar parte de la documentación relativa a la obra.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0359-19-14/04-OP-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,581,909.98 (Un millón quinientos ochenta y un mil novecientos nueve pesos 98/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 37 fracciones XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; capítulo VII numeral 24 y capítulo VIII numeral 25 de las Reglas de operación Uno Más Uno.

31 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,811,492.95

Obra Número 20191040 Construcción de subcolector sanitario en las localidades Villa Alegría y La Calavera pertenecientes al municipio de Santiago Miahuatlán Puebla, primera etapa, fecha de inicio de obra 26/06/2019 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 14 Base de Obras y Acciones.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Documentación asociada al programa/acción.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 14 Base de Obras y Acciones:

La Entidad Fiscalizada presentó el Anexo 14 Base de Obras y Acciones en el cual la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0092-1404/REQUI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos donde manifieste que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Descripción general de los trabajos.

Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

Documentación asociada al programa/acción:

La Entidad Fiscalizada no presentó el Convenio de coordinación celebrado entre Gobierno del Estado de Puebla y el Municipio, Informe final del proyecto y Comprobante del pago del 1% a la Contraloría por supervisión.

El Órgano Interno de Control presenta oficio que "bajo protesta de decir verdad que se cumplió con la vigilancia del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del municipio, así como el cumplimiento de normas y disposiciones de obra pública" (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar y analizar parte de la documentación relativa a la obra.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0359-19-14/04-OP-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,811,492.95 (Un millón ochocientos once mil cuatrocientos noventa y dos pesos 95/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 37 fracciones XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; capítulo VII numeral 24 y capítulo VIII numeral 25 de las Reglas de operación Uno Más Uno.

32 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,630,090.41

Obra Número 20191395 Construcción de 25 cuartos dormitorio para el mejoramiento de espacios en la vivienda, en la localidad de Santiago Miahuatlán, municipio de Santiago Miahuatlán, Puebla, fecha de inicio de obra 23/10/2019

Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)

Documentación soporte:

Anexo 14 Base de Obras y Acciones.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Documentación asociada al programa/acción.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 14 Base de Obras y Acciones:

La Entidad Fiscalizada presentó el Anexo 14 Base de Obras y Acciones en el cual la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0092-1404/REQUI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos donde manifieste que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Descripción general de los trabajos.

Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

Documentación asociada al programa/acción:

La Entidad Fiscalizada no presentó el Convenio de coordinación celebrado entre Gobierno del Estado de Puebla y el Municipio, Informe final del proyecto y Comprobante del pago del 1% a la Contraloría por supervisión.

El Órgano Interno de Control no remitió constancia solicitada, además de que la Entidad Fiscalizada no remitió completa la documentación solicitada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0359-19-14/04-OP-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,630,090.41 (Un millón seiscientos treinta mil noventa pesos 41/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 37 fracciones XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; capítulo VII numeral 24 y capítulo VIII numeral 25 de las Reglas de operación Uno Más Uno.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Local faculta al Ayuntamiento manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y al Ayuntamiento como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;



- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto,
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

Así, el reto de los Ayuntamientos se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Santiago Miahuatlán para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Santiago Miahuatlán tiene una población de 25,228 habitantes; de los cuales 13,041 son mujeres y 12,187 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 53.91% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 104 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 7.05 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 8.43%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 34 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 77.19% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 89.40% tiene servicio de drenaje, el 96.96% dispone de energía eléctrica y el 86.95% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al Ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Santiago Miahuatlán, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2019
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	(Ingresos de la Gestión/Total de Ingresos) x 100	\$ 7,151,807.50	9.10%
		\$ 78,586,253.60	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	(Ingresos de la Gestión/Gastos de Funcionamiento) x 100	\$ 7,151,807.50	19.55%
		\$ 36,572,988.43	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 40,751,178.00	10.19
		\$ 4,000,726.00	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	\$ 36,572,988.43	78.35%
		\$ 46,680,485.34	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	\$ 15,441,369.31	42.22%
		\$ 36,572,988.43	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Santiago Miahuatlán los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2019

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Santiago Miahuatlán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2019

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
La Entidad cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada
La Entidad estableció metas cuantitativas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La Entidad determinó parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La planeación, programación, y presupuestación, de los recursos de la Entidad se realiza con base en los objetivos estratégicos establecidos por el municipio
Los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas fueron asignados y comunicados formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Santiago Miahuatlán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 4
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2019

Debilidades
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, no son notificadas a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
No brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
No capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
La Entidad no tiene formalizado un programa de capacitación para el personal

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Santiago Miahuatlán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Santiago Miahuatlán, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 89 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Santiago Miahuatlán en un nivel razonable.

Recomendación No. 1404 – 06CID- 01 -2019

El Ayuntamiento de Santiago Miahuatlán, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Santiago Miahuatlán.

4.2.4 Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Santiago Miahuatlán considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.

- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: “Obra Pública”, se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución del programa, así como el control y seguimiento del mismo.

6. Con la revisión al diseño del programa “Obra Pública”, se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos del programa, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado “Bueno”.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

7. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 8 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 5
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2019
(Porcentajes)

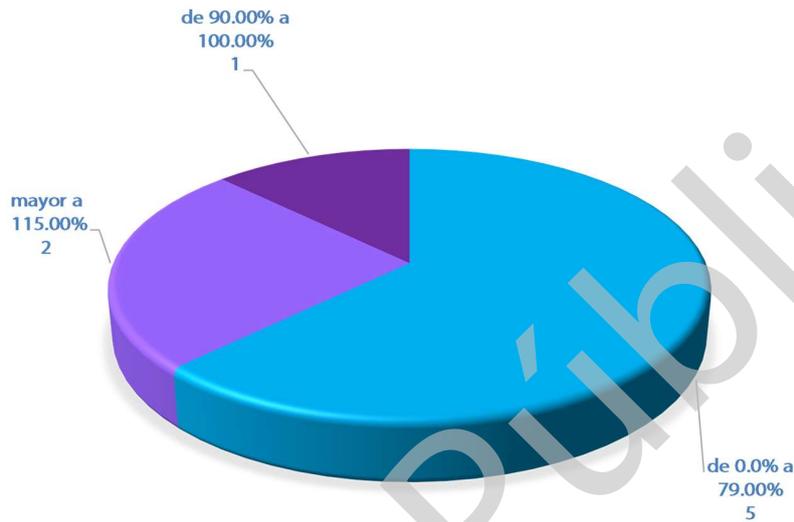
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Obra Pública.	1	Número de obras relacionadas directamente con los servicios básicos para la vivienda. Obras de agua potable.	3	2	1	0	0	0
	2	Número de obras relacionadas directamente con la urbanización. Obras de alumbrado público.	3	2	1	0	0	0
	3	Número de obras relacionadas directamente con la infraestructura educativa. Obras de infraestructura educativa.	1	1	0	0	0	0
	4	Cumplimiento de las obligaciones financieras del municipio. Obligaciones financieras.	1	0	0	0	0	1
TOTALES			8	5	2	0	0	1

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Santiago Miahuatlán, en los Programas Presupuestarios 2019.

8. El Programa Presupuestario "Obra Pública" llevó a cabo 4 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 8 Actividades para el ejercicio 2019.

De las 8 Actividades ejecutadas, 1 presentan un nivel de cumplimiento en verde y 7 en rojo.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2019
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Santiago Miahuatlán, en los Programas Presupuestarios 2019.

Recomendación 1404-04CFM-04-2019

El Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Santiago Miahuatlán deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Ayuntamiento de Santiago Miahuatlán fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

9. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

10. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Santiago Miahuatlán se verificó que éste cumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El municipio cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

11. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Santiago Miahuatlán, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinaron 32 observaciones, de las cuales 19 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 13 observaciones restantes se generaron: 11 Pliegos de Observaciones y 2 Recomendaciones.

5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 2 Recomendaciones.

6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Ayuntamiento de Santiago Miahuatlán** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtra. María Coate Aquino
Encargada del Despacho de la Auditoría
Especial de Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño